

b) Documento válido en derecho que acredite la representación que ostenta la persona que firma el escrito de aceptación de la subvención y las obligaciones, y asimismo, fotocopia compulsada del D.N.I de la misma.

c) En el caso de no haber sido presentada con la solicitud, fotocopia compulsada del contrato de trabajo indefinido del nuevo socio trabajador o, cuando proceda, del parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o de la comunicación de la conversión del contrato temporal en indefinido. En todos los casos, en el documento deberá constar diligencia de presentación ante la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo o ante el organismo competente de la Seguridad Social.

d) En el caso de no haber sido presentada con la solicitud, fotocopia compulsada del documento sellado de alta o variación en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de cada uno de los nuevos socios trabajadores incorporados a la sociedad.

e) En las Sociedades Cooperativas, certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, que acredite el acuerdo adoptado de admisión como socios trabajadores de las personas por las que se haya concedido la subvención y fotocopia compulsada del Libro de Registro de Socios.

f) En las Sociedades Anónimas Laborales, fotocopia compulsada de la escritura pública o documento en el que se haya formalizado la adquisición de acciones por las personas que se hayan incorporado como nuevos socios trabajadores, y fotocopia compulsada del Libro de Registro de Acciones Nominativas.

g) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que la sociedad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

h) Certificado original de la Administración de Hacienda, que acredite que la sociedad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

i) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que la sociedad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

j) Fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC 1 y TC 2), en el caso de que los socios trabajadores de la beneficiaria estén encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social, o bien, cuando presten servicios para la misma trabajadores encuadrados en dicho régimen de Seguridad Social que no tengan la condición de socios.

CUARTO: Si transcurre el plazo establecido en el apartado anterior sin que la sociedad beneficiaria haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto la sociedad interesada perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 28 de diciembre de 2000. LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

Mérida, a 25 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 19 de diciembre de 2000, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dis-

puesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-909/00.—Sujeto responsable: GRUPO HOSTELERO FR., S.L.—Domicilio: Plaza de la Iglesia, s/n. Almendralejo.—Importe de la sanción: 260.000 ptas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 19 de diciembre de 2000, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de

quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (Paseo de Roma, s/n. - Mérida).

Número del Acta: SH-834/00.—Sujeto responsable: ANTONIO GONZALEZ MEDINA.—Domicilio: Travesía de Cervantes, 8. Orellana la Vieja.—Importe de la sanción: 500.200 ptas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 27 de diciembre de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 13-11-2000, del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10/268/00, Acta H-657/00. Empresa: Martín Tomás Ruiz Moroto.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «MARTIN TOMAS RUIZ MOROTO», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 13-11-2000, dictada en el expediente sancionador número 10/268/00, Acta H-657/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. n.º: 10/268/00.

Acta n.º: H-657/00.

Empresa: «MARTIN TOMAS RUIZ MOROTO»

C.I.F.: 07428744-C

Domicilio: C/. Paraguay, núm. 34-4.º A

Localidad: Vitoria.

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente: